

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL,
SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y
SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REMPLAZO”**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 2263 de la Constitución Política, el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, La Ley 1909 de 2018, el Acuerdo No. 024 de 2024 Reglamento interno del Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido en la Secretaría General del Concejo, el día 06 de noviembre de 2025, el Concejal **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, identificado con C.C. No. 98.545.937, quien adquirió la curul en virtud del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, presentó renuncia justificada e irrevocable a su curul, para hacerse efectiva a partir del día treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Que establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Sabaneta, Acuerdo No. 024 de 2024, lo siguiente:

(...) **Artículo 5. FUNCIONES LEGALES DEL CONCEJO:** *Conforme el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones del Concejo las siguientes:*

(...) 19. *Mientras se encuentre sesionando, aceptar la renuncia de los concejales, previa presentación de la misma ante el Presidente del Concejo. (Art. 53 Ley 136 de 1994)*

Que en sesión plenaria llevada a cabo el día Quince (15) de noviembre de 2025, se aceptó la renuncia presentada por el concejal **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, a partir del día treinta (30) de noviembre de 2025.

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 001 de 2009 establece que “*Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación (...)*”.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b) que la renuncia aceptada de un Concejal genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación, razón por la cual se hace necesario declarar la vacancia absoluta con fundamento en la causal “renuncia aceptada”.

Que el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los Concejales dispone: “*La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer.*”



Que dado que la curul obtenida por el concejal **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, corresponde al derecho personal de la Ley 1909 de 2018, el procedimiento para su remplazo corresponde al señalado en el artículo 263 de la Constitución Política.

Que, en consecuencia, para suplir la vacancia absoluta dejada por el concejal **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO** que ocupó la curul por virtud del derecho personal establecido en la Ley 1909 de 2018, se debe acudir a la cifra repartidora contenida en el referido artículo 263 de la Constitución Política, a través del cual se garantiza el derecho electoral de quien, en voto directo hubiera alcanzado a ocupar la curul, pero que se vio desplazado por el de derecho personal.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que esta corporación realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo, razón por la cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese a partir del día treinta (30) de noviembre de 2025, la renuncia a la curul, presentada por el señor **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, identificado con C.C. No. 98.545.937, quien adquirió la curul en virtud del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, a partir del dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Absoluta por la causal renuncia, a partir del día treinta (30) de noviembre de 2025, en la curul del señor **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, identificado con C.C. No. 98.545.937, quien adquirió la curul en virtud del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO TERCERO: Ofíciase a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sabaneta - Antioquia, a fin de que acorde con el artículo 263 de la Constitución Nacional, certifique que ciudadano (s), según la cifra repartidora contenida en el referido artículo 263 de la Constitución Política, en voto directo hubiera (n) alcanzado a ocupar la curul, pero que se vio (vieron) desplazado (s) por el de derecho personal, para ser llamado (s) a ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral según la certificación de la Registraduría a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante, aporte los documentos de ley para su posesión y exprese que no se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

ARTÍCULO QUINTO: Repítase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO SEXTO: Realizada la posesión de la persona llamada a ocupar la curul y una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y por el Reglamento Interno de la Corporación, ofíciase a la Alcaldía Municipal, para que se adelanten los trámites de contratación de seguro de vida y

afiliación al Sistema de Seguridad Social del posesionado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 artículo 68, Ley 1148 de 2007 y la Ley 2461 de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, a todos los Honorables Concejales del Municipio de Sabaneta y al señor Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO: Se exhorta e insta al señor **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**, para que comunique el contenido de esta resolución al Partido o Movimiento Político del cual hace parte.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al Movimiento o partido al cual pertenezca el concejal que tome posesión de la curul vacante, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución que rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, se publicará en la página web del Concejo Municipal y en la (s) cartelera (s) de la corporación.

Dada en Sabaneta, a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

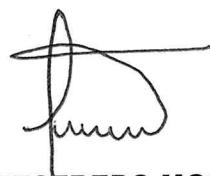
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ
Presidente



LUCAS RESTREPO JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo